

Decreto N° 6760 que jubila con pensión del Estado al señor Angel Rivera Serrati.— G. O. N° 7177, del 9 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6760.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo en fecha 3 de Agosto de 1950, por el señor Angel Rivera Serrati, Vocal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien ha servido en diversos Ramos de la Administración Pública, por más de 25 años;

VISTA la ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Angel Rivera Serrati, y se le asigna una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00 mensuales).

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6761 que concede al General Anastasio Somoza, Presidente de Nicaragua, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.—

G. O. N° 7189, del 10 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6761.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1352, promulgada en fecha 23 de Julio del año 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia el General Anastasio Somoza, Presidente de la República de Nicaragua; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder a Su Excelencia el General Anastasio Somoza, Presidente de la República de Nicaragua, la condecoración de